



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ

# Gaceta Municipal

Jueves 28 de abril de 2022

Número 20

Volumen 1

Órgano Oficial del Ayuntamiento  
de Tlalnepantla de Baz

---

## Sumario

Acuerdo por el cual el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba la Convocatoria para la designación del Cronista Municipal.

Fe de erratas: Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

---

**C. Marco Antonio Rodríguez Hurtado, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 48 fracción III, 86 y 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:**

**Acuerdo por el cual el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba la Convocatoria para la designación del Cronista Municipal.**

**Que en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós en el Segundo Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXVIII, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II y XXV, 147 P párrafos segundo y tercero, 147 Q y 147 R de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente:**

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la Convocatoria para la designación del Cronista Municipal, en todos sus términos y alcances, de conformidad al anexo que forma parte del presente Acuerdo.

2



**SEGUNDO.** Se instruye al Presidente Municipal, para que a través del Instituto Municipal de la Cultura y las Artes, publique la Convocatoria materia del presente Acuerdo, en los lugares de mayor afluencia del municipio, en la página electrónica oficial del Gobierno Municipal y en un periódico de mayor circulación en el territorio municipal.

**TERCERO.** Se instruye al Presidente Municipal, para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, lleve a cabo la publicación de la Convocatoria en cita, en la Gaceta Municipal y en los estrados a su cargo.

**CUARTO.** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

El Gobierno Municipal de Tlalnepantla de Baz 2022-2024, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 31 fracción XXXVIII, 147 P párrafo segundo, 147 Q, 147 R, 147 S y 147 V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 469 y 470 del Reglamento Interno para la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para elegir al Cronista Municipal del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y

**CONSIDERANDO**

- I. Que "la crónica, ayer como hoy, es trascendente y es un valor irrenunciable para conocernos y para entender cuál debe ser la misión frente a retos que atentan contra el patrimonio cultural e histórico de nuestros pueblos. A los Cronistas Municipales les debemos, desde hace mucho tiempo, el esfuerzo y la vocación que han tenido durante muchas décadas para ofrecernos la memoria colectiva de nuestros Municipios. Los Cronistas son antes que otra cosa una voz, la voz cultural e histórica de los pueblos del Estado de México, la promoción y difusión de la identidad municipal no se explican sin la presencia del Cronista. En el Cronista reside la esencia en el rescate y preservación del patrimonio cultural intangible, a él le debemos el conocimiento de nuestros usos y costumbres, tradiciones y todo conocimiento o expresión simbólica de la representación cultural del mundo prehispánico y mestizo.

Pero además de ser el narrador de los acontecimientos de interés histórico de los municipios, el Cronista se erige como el relator contemporáneo que explica el desarrollo de las instituciones sociales y promotor incansable del respeto de los símbolos patrios."

- II. Que por lo anterior el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, reconoce la importancia de la preservación de la cultura e identidad municipal como forma de integración, convivencia y estímulo intelectual que abona a la construcción de una ciudad creativa y en la que la identidad histórica es fundamental.
- III. Que la presente convocatoria se expide con el fin de nombrar al Cronista Municipal que habrá de contribuir con esta tarea que es la preservación creativa de la memoria histórica de nuestro Municipio.

Por lo antes expuesto, el Municipio de Tlalnepantla de Baz,

**CONVOCA**

A las y los ciudadanos del Municipio de Tlalnepantla de Baz, a participar en el proceso de designación del Cronista Municipal de Tlalnepantla de Baz, conforme a las siguientes:

**BASES**

**PRIMERA**

Para aspirar al registro a Cronista Municipal, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Haber nacido en Tlalnepantla de Baz o tener una residencia no menor de diez años en el Municipio;
- II. Conocer y estar familiarizado con la historia, costumbres, tradiciones, desarrollo cultural, modernización y demás elementos que le dan identidad a nuestro Municipio;
- III. Tener reconocida honorabilidad, buena reputación y evidente solvencia moral;
- IV. Ser mayor de 23 años;
- V. No haber sido condenado por delitos de carácter doloso; y
- VI. Contar preferentemente con título de Licenciado en Historia o disciplina afín.

**SEGUNDA**

Las personas que cubran los requisitos anteriores y deseen concursar para la designación del Cronista Municipal, deberán presentar la solicitud acompañada de los documentos requeridos en la Base Tercera de la presente convocatoria, a partir del 28 de Abril y hasta el 13 de Mayo del presente año, en un horario comprendido de las 9:00 a las 18:00 horas en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en el Primer Piso del Palacio Municipal con domicilio en Plaza Doctor Gustavo Baz Prada sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000.

**TERCERA**

La solicitud que presenten las personas participantes deberá acompañarse de los siguientes documentos en original para cotejo y copia:

- I. Acta de Nacimiento debidamente certificada;
- II. Informe de No Antecedentes Penales;
- III. Credencial para votar vigente;
- IV. Propuesta del Plan de Trabajo de la Crónica Municipal del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- V. Exposición de motivos por el que aspira al cargo de Cronista Municipal;
- VI. Curriculum vitae, que acredite con producción bibliográfica, hemerográfica, trayectoria, conferencias, reconocimientos por crónica y demás trabajos similares; y
- VII. Constancia de Vecindad en la que se indique el tiempo de residencia.

**CUARTA**

Una vez que se compruebe que las personas aspirantes reúnen los requisitos señalados en la presente convocatoria, el Secretario del Ayuntamiento extenderá la constancia del registro respectivo, el 16 de Mayo del 2022, publicará los nombres de las personas aspirantes que reunieron los requisitos mencionados en las bases PRIMERA y TERCERA de esta convocatoria en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento y en el portal de Tlalnepantla: [www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx)

**QUINTA**

La Secretaría del Ayuntamiento turnará los expedientes de las personas aspirantes que hayan reunido los requisitos a la Comisión Edilicia Transitoria creada para tal efecto, previo a la sesión del Ayuntamiento, a que hace referencia en la base SEXTA de la presente convocatoria.

**SEXTA**

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 147 R de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento en Sesión, analizará en su caso las propuestas de las personas aspirantes a Cronista Municipal objetiva e imparcialmente, considerando que tenga la vocación para ser la voz cultural del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que con conocimiento y creatividad preserve nuestra memoria colectiva y si la votación resulta favorable, el Ayuntamiento procederá a hacer la designación y nombramiento del Cronista Municipal.

**SÉPTIMA**

La Secretaría del Ayuntamiento concluido el proceso de selección, publicará el acuerdo de cabildo por el que se designa y nombra a la persona como Cronista Municipal en la Gaceta Municipal; en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento; así como en el portal de Tlalnepantla de Baz: [www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx), a la fecha de su designación, y tendrá las funciones que por ley le corresponden.

**OCTAVA**

En cumplimiento al artículo 147 P párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se deberá publicar la presente convocatoria en el periódico de mayor circulación en el Territorio Municipal y difundirla en los lugares de mayor afluencia del Municipio, durante un periodo no menor a 15 y no mayor a 20 días naturales.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Todos las personas participantes deberán cumplir en su totalidad con los requisitos que se describen en la presente convocatoria en los plazos y en las formas establecidas, de lo contrario no se dará trámite a su solicitud.

**SEGUNDO.-** Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión Edilicia Transitoria creada para tal efecto.

**TERCERO.-** Todos los trámites de la presente convocatoria, son totalmente gratuitos.

**CUARTO.-** La Secretaría del Ayuntamiento será la responsable de hacer del conocimiento de las personas participantes el Aviso de Privacidad respectivo.

Lic. Marco Antonio Rodríguez Hurtado  
Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz

3  
Ade

*[Firma manuscrita]*

# FE DE ERRATAS: REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.



R. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE TLALNEPANTLA DE BAZ  
2022-2024



Dirección  
**Jurídica**

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".



Dirección Jurídica

Oficio: DJ/512/2022

Tlalnepantla de Baz, a 16 de marzo de 2022.

**MAESTRO EDMUNDO RAFAEL RANERO BARRERA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.  
**P R E S E N T E.**

En atención a la revisión realizada al Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, publicado en la Gaceta número 10, Volumen I, de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, me permito referir y en su caso proponer la siguiente fe de erratas al citado ordenamiento legal, con las adecuaciones que a continuación se detallan, lo anterior atendiendo a que se observan errores mecanográficos que ameritan su corrección mediante la publicación de fe de erratas que lo precise en su parte conducente y así otorgar certeza a los interesados o bien a quienes les resulte aplicable, en los siguientes términos:

FE DE ERRATAS, en el texto del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, publicado en la Gaceta número 10, Volumen I, de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós :

ARTÍCULO	DICE	DEBE DECIR
Artículo 113  Fracción II	ARTÍCULO 113. Son facultades y obligaciones del Departamento Calificador de Percances, las siguientes:  I.... II. Establecer la debida coordinación operativa con la Subdirección de Tránsito Municipal para la atención de los percances;	ARTÍCULO 113. Son facultades y obligaciones del Departamento Calificador de Percances, las siguientes:  I... II. Establecer la debida coordinación operativa con la Subdirección de Tránsito y Vialidad para la atención de los percances;
Artículo 132  Fracción XXV	ARTÍCULO 132. Son facultades y obligaciones de la Subtesorería de Egresos, las siguientes:  XXV. Coadyuvar con la Coordinación de Patrimonio Municipal, en el registro y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles;	ARTÍCULO 132. Son facultades y obligaciones de la Subtesorería de Egresos, las siguientes:  XXV. Coadyuvar con la Subdirección de Patrimonio Municipal, en el registro y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles;
Artículo 138	ARTÍCULO 138. Son facultades y obligaciones del Departamento de Cuenta Pública y Solventaciones, las siguientes:	ARTÍCULO 138. Son facultades y obligaciones del Departamento de Cuenta Pública y Solventaciones, las siguientes:



**"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".**

Fracción IX	IX. Coadyuvar con la Coordinación de Patrimonio Municipal, en el registro y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles;	IX. Coadyuvar con la Subdirección de Patrimonio Municipal, en el registro y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles;
Artículo 202	ARTÍCULO 202. A la Subcontraloría de Control Interno y Ética en el Desempeño, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:	ARTÍCULO 202. A la Subcontraloría de Control Interno y Ética en el Desempeño, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:
Fracción VII	VII. Brindar asesoría y apoyo técnico a los COCICOVIS, para asegurar la correcta supervisión por parte de estos, de las obras y acciones que realice o ejecute la Dirección de Infraestructura Urbana;	VII. Brindar asesoría y apoyo técnico a los COCICOVIS, para asegurar la correcta supervisión por parte de estos, de las obras y acciones que realice o ejecute la Dirección de Obras Públicas;
Artículo 205	ARTÍCULO 205. Al Departamento de Contraloría Social y Ética en el Desempeño le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:	ARTÍCULO 205. Al Departamento de Contraloría Social y Ética en el Desempeño le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:
Fracción V	V. Brindar asesoría y apoyo técnico a los COCICOVIS, para asegurar la correcta supervisión por parte de estos, de las obras y acciones que realice o ejecute la Dirección de Infraestructura Urbana;	V. Brindar asesoría y apoyo técnico a los COCICOVIS, para asegurar la correcta supervisión por parte de estos, de las obras y acciones que realice o ejecute la Dirección de Obras Públicas;
Artículo 227	ARTÍCULO 227. Son facultades y obligaciones del Departamento de Comités las siguientes:	ARTÍCULO 227. Son facultades y obligaciones del Departamento de Comités las siguientes:
Fracción VII	VII. Emitir los dictámenes de adjudicación; y	VII. Proponer los dictámenes de adjudicación; y
Artículo 235	ARTÍCULO 235. Son facultades y obligaciones del Departamento de Combustibles y Control Vehicular, las siguientes:	ARTÍCULO 235. Son facultades y obligaciones del Departamento de Combustibles y Control Vehicular, las siguientes:
Fracción X	X. Informar a la Contraloría Interna Municipal y a la Coordinación de Patrimonio Municipal, de aquellos vehículos que se encuentren en corralones, talleres externos o a disposición de autoridad judicial o administrativa;	X. Informar a la Contraloría Interna Municipal y a la Subdirección de Patrimonio Municipal, de aquellos vehículos que se encuentren en corralones, talleres externos o a disposición de autoridad judicial o administrativa;
Artículo 315	ARTÍCULO 315. Son facultades y obligaciones del Departamento de Planeación Urbana y Política Territorial, las siguientes:	ARTÍCULO 315. Son facultades y obligaciones del Departamento de Planeación Urbana y Política Territorial, las siguientes:
Fracción XIV	XIV. Participa con la Subdirección de Catastro en la actualización de la cartografía municipal;	XIV. Participar con la Coordinación de Catastro en la actualización de la cartografía municipal;
Artículo 317	ARTÍCULO 317. Son facultades y obligaciones del Departamento de Licencias y Autorizaciones Urbanas, las siguientes:	ARTÍCULO 317. Son facultades y obligaciones del Departamento de Licencias y Autorizaciones Urbanas, las siguientes:





**"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".**

Fracción XVI	XVI. Proponer a la Subdirección de Desarrollo Urbano, programas de regularización de construcciones;	XVI. Proponer a la Dirección de Desarrollo Urbano, programas de regularización de construcciones;
Fracción XVII	XVII. Proponer a la Subdirección de Desarrollo Urbano la zonificación del territorio municipal para responsabilizar a cada inspector en un espacio de detección de obras irregulares en proceso de construcción (en ejecución o detenidas);	XVII. Proponer a la Dirección de Desarrollo Urbano la zonificación del territorio municipal para responsabilizar a cada inspector en un espacio de detección de obras irregulares en proceso de construcción (en ejecución o detenidas);
Artículo 364	ARTÍCULO 364. Son facultades y obligaciones del Departamento de Proyectos, las siguientes:	ARTÍCULO 364. Son facultades y obligaciones del Departamento de Proyectos, las siguientes:
Fracción VI	VI. Elaborar de manera conjunta con el Departamento de Precios Unitarios los programas de obra para llevar en tiempo y forma la ejecución de una obra;	VI. Elaborar de manera conjunta con el Departamento de Planeación de Obra Pública los programas de obra para llevar en tiempo y forma la ejecución de una obra;
Artículo 387	ARTÍCULO 387. Son facultades y obligaciones de la Subdirección de Regulación Ambiental, las siguientes:	ARTÍCULO 387. Son facultades y obligaciones de la Subdirección de Regulación Ambiental, las siguientes:
Fracción XIII	XIII. Participar en eventos en materia de cuidado al medio ambiente y restauración ecológica, que desarrolle la Dirección de Sustentabilidad Ambiental y Movilidad; y	XIII. Participar en eventos en materia de cuidado al medio ambiente y restauración ecológica, que desarrolle la Dirección de Sustentabilidad Ambiental; y
Artículo 450	ARTÍCULO 450. Son facultades y obligaciones del Departamento de Transporte, las siguientes:	ARTÍCULO 450. Son facultades y obligaciones del Departamento de Transporte, las siguientes:
Fracción XIII	XIII. Levantar y llevar el registro de bases de transporte y sitios de taxi en el territorio municipal;	XIII. Levantar y llevar el registro de bases de transporte y sitios de taxi en el territorio municipal;
Artículo 460	ARTÍCULO 460. Son facultades y obligaciones del Enlace Administrativo, las siguientes:	ARTÍCULO 460. Son facultades y obligaciones del Enlace Administrativo, las siguientes:
Fracción I	I. Prestar los servicios administrativos a él o la titular de la Dirección de Gobierno Digital y a todas las unidades administrativas que integran la dependencia, con base en sus necesidades institucionales y asignaciones presupuestales; y	I. Prestar los servicios administrativos a él o la titular de la Dirección de Movilidad y a todas las unidades administrativas que integran la dependencia, con base en sus necesidades institucionales y asignaciones presupuestales; y
Artículo 463	ARTÍCULO 463. Son facultades y obligaciones del Departamento de Difusión y Eventos Culturales, las siguientes:	ARTÍCULO 463. Son facultades y obligaciones del Departamento de Difusión y Eventos Culturales, las siguientes:
Fracción XV	XV. Vigilar que toda persona que haga uso de las instalaciones y espacios culturales y artísticos municipales las cuide y evite su destrucción y deterioro como un compromiso de participación ciudadana y en su caso comunicar al o a la titular del	XV. Vigilar que toda persona que haga uso de las instalaciones y espacios culturales y artísticos municipales las cuide y evite su destrucción y deterioro como un compromiso de participación ciudadana y en su caso comunicar al o a la titular del





**"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".**

	Instituto de la Cultura y las Artes para que se formulen las denuncias procedentes;	Instituto Municipal de la Cultura y las Artes para que se formulen las denuncias procedentes;
Artículo 465  Fracción V	ARTÍCULO 465. Son facultades y obligaciones del Departamento de Casas de Cultura y Bibliotecas, las siguientes:  V. Establecer un Plan de contingencia con la Coordinación Municipal de Protección Civil para todos los inmuebles municipales a su cargo que funjan como Casas de Cultura y Bibliotecas municipales;	ARTÍCULO 465. Son facultades y obligaciones del Departamento de Casas de Cultura y Bibliotecas, las siguientes:  V. Establecer un Plan de contingencia con la Dirección de Protección Civil para todos los inmuebles municipales a su cargo que funjan como Casas de Cultura y Bibliotecas municipales;
Artículo 467  Fracción IV	ARTÍCULO 467. Son facultades y obligaciones del Departamento de Escuelas del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA), las siguientes:  IV. Establecer un Plan de contingencia con la Coordinación Municipal de Protección Civil para los espacios que alberguen las Escuelas de Iniciación Artística; y	ARTÍCULO 467. Son facultades y obligaciones del Departamento de Escuelas del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA), las siguientes:  IV. Establecer un Plan de contingencia con la Dirección de Protección Civil para los espacios que alberguen las Escuelas de Iniciación Artística; y

Sin Otro particular, hago propicia la ocasión para enviar un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. ADRIÁN LÓPEZ ESPINO  
DIRECTOR JURÍDICO

Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz,  
Estado de México 2022-2024

**C. Marco Antonio Rodríguez Hurtado**  
Presidente Municipal

**C. Ivette Yadira Campos Padilla**  
Primera Síndica

**C. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio**  
Segunda Síndica

**C. Samuel Ugalde Chávez**  
Primer Regidor

**C. Teresa Garduño Suárez**  
Segunda Regidora

**C. Rafael Johnvany Rivera López**  
Tercer Regidor

**C. Nadya de Jesús Cruz Serrano**  
Cuarta Regidora

**C. Víctor Manuel Pérez Ramírez**  
Quinto Regidor

**C. Verónica Liliana Rocha Vélez**  
Sexta Regidora

**C. Christian Alejandro Quintana Muñoz**  
Séptimo Regidor

**C. Iván Moisés Gatica López**  
Octavo Regidor

**C. María de Lourdes Curiel Rocha**  
Novena Regidora

**C. Mauricio Ontiveros Salgado**  
Décimo Regidor

**C. Marisela Blanquet Torres**  
Décima Primera Regidora

**C. Carlos Alberto Cruz Jiménez**  
Décimo Segundo Regidor

**C. Edmundo Rafael Ranero Barrera**  
Secretario del Ayuntamiento

